

atribuibles a miembros del Cuerpo citado, debiendo efectuarlo mediante el correspondiente concurso, entre los 13 opositores que pasaron a depender de la misma por Orden de 3 de febrero de 1959, teniendo en cuenta el número y preferencia de cada uno de ellos.

3.º Que este deber no es obstáculo para que la citada Dirección General de Sanidad pueda establecer los cursos o estudios de especialización sanitaria que considere oportunos para los miembros de dicho Cuerpo que prestan servicios en la misma, en virtud de la Orden de 3 de febrero de 1959 o con anterioridad a ésta, a fin de lograr un mayor perfeccionamiento de sus conocimientos en la expresada materia, pero sin que, como consecuencia de los mismos, pueda alterarse su condición de funcionarios en propiedad, ni el desempeño con este carácter de las palzas que ostente; y

4.º Que tampoco cuanto antecede impide el ejercicio de la facultad correspondiente al Ministerio de la Gobernación, de exigir para el futuro correspondiente el título de Oficial Sanitario, a quienes ingresen a su servicio, siempre que lo establezca con carácter general en cumplimiento del artículo 40 del Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad de 31 de mayo de 1946, en relación con la disposición transitoria primera del Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951 y con los requisitos exigidos en este último, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105, párrafo primero, de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, ha resuelto la ejecución del fallo, a cuyo efecto esa Dirección General de Sanidad procederá a la práctica de las siguientes actuaciones:

Primero.—Normalizar la situación administrativa y expediente personal de don Alfonso Vera y Vega, como si su nombramiento de 1 de julio de 1959, como encargado provisional de la Jefatura de Sección Veterinaria del Instituto de Sanidad y de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de Huesca, cargo del que se posesionó en 15 del mismo mes, lo hubiera sido con el carácter de funcionario en propiedad.

Segundo.—Convocar concurso para la provisión de las cuarenta y siete plazas que estaban vacantes en los Servicios dependientes de esa Dirección General al efectuarse las convocatorias de 10 de marzo y 16 de abril de 1958 entre los trece opositores que pasaron a depender de la misma por Orden de 3 de febrero de 1959, teniendo en cuenta el número y preferencia de cada uno de ellos.

Tercero.—Formular un plan de cursos o estudios de especialización sanitaria, a desarrollar en un período prudencial de tres a cinco años o prever cupos adicionales en los cursos normales de Oficiales Sanitarios, para los miembros del Cuerpo Nacional de Veterinarios que prestan servicios en Unidades u Organismos dependientes de ese Centro directivo y carecen de tal especialización; y

Cuarto.—Formular y someter a informe del Consejo Nacional de Sanidad una propuesta razonada de fijación de la fecha en que se haya de comenzar a exigir, para el ingreso en los servicios sanitarios, la posesión de los títulos o diplomas expedidos por la Escuela Nacional de Sanidad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Barcelona relativa al expediente de expropiación de las fincas afectadas por las obras de «Proyecto 7-B-286. Autopista Barcelona-Mataró. Tramo Badalona-Mongat; punto kilométrico 632,035 de la N-II a Mongat», término municipal de Badalona.

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita de acuerdo con el párrafo d), del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichos obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que los días 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de julio próximo y de nueve a catorce horas y de las diecisiete a las veinte horas se procederá por la Administración, asistida de su Perito, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el mismo terreno, aportando los títulos de propiedad y demás documen-

tos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Perito, si lo estiman conveniente y requerir a su costa la presencia de Notario.

Las fincas objeto de la ocupación son las pertenecientes a los propietarios que a continuación se relacionan:

Manufacturas M. Torrens Gros, S. A.
Doña Victoria Arbizu Lavayen.
Doña Angela Ventoldrá Ubach.
Don José Armengol Juvanteny.
Don Antonio Pi Villalta.
Don Andrés Masach Armengol y.
Doña Dolores Armengol Santuguini.
Don Pedro Vallés Revés.
Don José Pedregosa Segura.
Viviendas Damnificados (Comisión Urbanismo).
Don Francisco Nicolás
Doña Magdalena Pérez.
Ayuntamiento de Badalona.
Doña Rosa Martín Sella.
Doña María Lucas Sánchez.
Don Joaquín Isern Jansat.
Don Alfonso Atienza Rodríguez.
Don Gabriel Pi Villalta.
Herederos de Concepción Pujol Costa.
Doña María Teresa Bolívar Pinós.
Doña Beatriz Tallado Riús.
Don Vicente Rodríguez Comendador.
Don José Gelabert.
Don Miguel Espi.
Don Santiago Molina Alcolea.
Don Francisco Martínez Sancensi.
Don Bernardo Malero.
Don José de la Paz.
Don José Pérez Ruiz.
Don José Coll.
Don José Valls.
Doña Concepción Giménez.
Hermano Gimeno.
Don Joaquín Lleal Puig.
Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas CADIE.
Don Ramón Boix y Doña Asunción Llanas.
Hermanos Trías Rubies.
Don Francisco Prat Rubies.
Soler Tarrasa y Compañía.
Don José Oms Tort.
Herederos de Vicente Ferramón Vallribera.
Doña Ana María Maluquer.
Don Juan Sancho Leonor.
Don José Juan Viladomiu.
Don Ginés Rovira Benaseny.
Don Juan Trías Viladecans.
Doña Josefa Reverte.
Don Rafael Cano.
Don Eduardo Pube.
Doña Elvira Ozcoz Font.
Doña Montserrat Vericat.
Don Vicente Bellot Belda.
Don Francisco Camprubí Beltrán.
Don Luis Valencia García.
Don Juan Corbellá Travé
Doña Teresa Prim Faura.
Doña Ana Esteban.
Don Juan Reverter.
Don Joaquín Grau Cantallops.
Don Jesús Garrigá.
Doña Josefa Tort Sala.
Don Tomás Créus.
Herederos de José Ruiz.
Don Teodoro Martínez Iñiguez.
Don Julián, don Francisco, doña Agueda y doña María Pérez Teruel.
Don Rosendo Martínez.
Doña Rosa Mariné.
Don Jaime Padrós.
Doña Coloma Trepát.
Don José Ribot Bosch.
Don Francisco Pascual Ansina.
Don Marcos Subirana.
Doña Josefa y doña Teresa Comas Busquets.
Don Jerónimo Larios Pérez.
Doña Juana Martínez Romera.
Don José Utset y doña María Ballester.
Don Gabriel Bibiloni Pérez.
Don Juan García Pérez y doña Esperanza Pérez.
Don Francisco Montero Expósito y doña Josefa y María Viedma.
Don José Pérez Soriano.
Doña Lucila Vicente Ruiz.
Don Ginés Zamora.
Don Luis Belmonte.
Don Gabriel Gal Martí y doña Ana Tudela Moreno.
Doña María Delgado Sánchez.